

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Vale 10 cts.

San José, domingo 20 de junio de 1897

Número 140

ADMINISTRACION

IMPRENTA NACIONAL, CALLE 19, NORTE

CALENDARIO

JUNIO

ESTE MES TIENE 30 DÍAS

Domingo 20.—Nuestra Señora del Perfecto Socorro; san Silverio, papa y santa Florentina, virgen.
 Entra el estío á las 10 h., 46 m. de la noche.
 Lunes 21.—Santos Luis Gonzaga, confesor y Eusebio y santa Demetria, virgen.
 Cuarto menguante á las 5 h., 47 m. de la tarde.
 Buen tiempo.

AVISO

Dirección de la
Imprenta Nacional

El último de este mes termina el 2º trimestre de suscripción á *La Gaceta* y al *Boletín Judicial*. No se enviarán esas publicaciones á quien con anterioridad no haya satisfecho el valor correspondiente á su suscripción. El valor de las suscripciones es el siguiente:

Suscripción á <i>La Gaceta</i> (el trimestre).....	\$ 3-00
„ al <i>Boletín Judicial</i> (el trimestre).....	3-00
„ á estas dos publicaciones juntas.....	5-00

Se reciben suscripciones en la Imprenta Nacional, San José, calle 19, Norte, y en las administraciones de correos en provincias.

EL DIRECTOR

CONTENIDO

SECCION OFICIAL

PODER LEGISLATIVO

Decreto.

SECRETARIAS DE ESTADO

CARTERA DE HACIENDA.—Acuerdos números 22 y 23 referentes al desalmacenaje de objetos para el Hospicio Nacional de Insanos y ornamentos para la iglesia de Sarchí y San Roque.

DOCUMENTOS VARIOS

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Oficio.

GOBERNACIÓN.—Documentos defectuosos.

HACIENDA.—Tipos de cambio.

MARINA.—Movimiento marítimo.

REGIMEN MUNICIPAL

ANUNCIOS

SECCION OFICIAL

PODER LEGISLATIVO

Nº 17

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA DE COSTA RICA,

De conformidad con lo dispuesto en la fracción 13ª del artículo 73 de la Constitución,

DECRETA:

Artículo único.—Apruébase en todas sus partes el contrato celebrado el día 11 de marzo del corriente año, entre el señor Ministro de Fomento y don Francisco Mendiola Boza, Representante de la Compañía de Teléfonos de Costa Rica, el cual literalmente dice:

JUAN J. ULLOA G., *Secretario de Estado en el despacho de Fomento, debidamente autorizado por el señor Presidente de la República, y FRANCISCO MENDIOLA BOZA, representante con plenos poderes de la Compañía de Teléfonos de Costa Rica, han convenido en lo siguiente:*

I

La Compañía se compromete á mantener hasta el 31 de diciembre de 1905 el servicio telefónico establecido en las provincias de San José, Cartago, Heredia y Alajuela.

II

La Compañía se obliga á retirar sus líneas de los postes que sirven al telégrafo nacional y á colocarlas sobre postes propios, al lado contrario de aquéllos. En los sitios donde se crucen los alambres telefónicos y telegráficos aquéllos deberán hallarse cincuenta centímetros, por lo menos, más altos que éstos.

La Compañía podrá siempre usar un lado de los caminos públicos y carreteras nacionales para fijar los postes que deben sostener sus alambres, sin obstaculizar en manera alguna el tráfico, ni ocasionar perjuicio á propietarios.

La línea que va de San José á Alajuela se colocará en postes propios de la Compañía, dentro de seis meses y dentro de doce todas las que comunican las demás poblaciones de la República.

En lo sucesivo no podrá la Empresa utilizar en ningún punto los postes del Telégrafo Nacional.

III

La Compañía se compromete á modificar la instalación telefónica de San José, dentro del plazo de un año, en la forma siguiente: todas las líneas de la ciudad saldrán de la oficina central, divididas en tres secciones; la primera seguirá la 5ª avenida hasta lle-

gar á la calle 17, pero una parte de ésta doblará por la calle 20, tomará la 6ª avenida, luego la calle 19 y parará en la esquina que forman esta calle y la avenida central; la segunda saldrá por la calle 22, doblará en la avenida central y parará en la esquina de la calle 25 y dicha avenida; y la tercera tomará la 5ª avenida hacia el Este y parará en frente del Parque Nacional.

Estas líneas irán comprendidas en cables convenientemente aislados, compuestos cada uno de veinticinco alambres, por lo menos, y de la mejor calidad conocida. Los postes serán de hierro, iguales ó mejores que los que actualmente tiene en uso la Compañía de Luz Eléctrica; se enterrarán 125 centímetros, por lo menos, tendrán 6 metros de altura sobre el suelo, y serán colocados con intervalos de 40 metros. Cada poste podrá llevar uno ó dos travesaños.

La distribución á domicilio de los alambres de los cables se hará por medio de postes de madera de una sola pieza, rectos, labrados y pintados y de una altura no menor de 5 metros fuera del suelo.

En los postes que se empleen para la distribución de alambres á domicilio, se colocará una caja destinada á ese fin, y las líneas que cada una de éstas distribuya, serán de alambre número 14, de cobre ó hierro, forrado con las materias aisladoras conocidas en el comercio con el nombre de Mark y Balata.—En los lugares distantes 300 metros ó más de las cajas de distribución podrá usar la Empresa alambre común y sin forro.

La instalación telefónica en la forma exigida para esta capital se establecerá en las demás poblaciones de la República, cuando el número de sus abonados exceda de setenta y cinco; mientras el número de éstos sea menor, los postes para el soporte de los alambres serán iguales á los de madera que para la distribución á domicilio se exigen para la capital.

IV

La Compañía se compromete á establecer en San José, dentro de cuatro meses, á partir de esta fecha, el servicio de mensajeros y de cartas telefónicas. Éstas no podrán dirigirse sino á personas que residan dentro del radio de la población. La oficina central copiará la comunicación que dicte quien dirija la carta y enviará ésta, bajo cubierta, á su destino inmediatamente, por medio de un mensajero.

Los abonados podrán dictar cartas telefónicas desde su casa ú oficina; los no abonados podrán hacerlo en la oficina central ó teléfono público, donde pagarán el valor de la comunicación y porte. En los casos de cartas dictadas por quien no fuere abonado, desde la casa ú oficina de uno que lo sea, éste será responsable de su valor para con la Empresa.

Por el servicio de cartas telefónicas y de mensajeros se cobrarán las siguientes cuotas: veinticinco centavos por comunicación que no exceda de veinte palabras, fuera de la dirección y firma, y por cada veinte palabras adicionales ó fracción, diez centavos, y veinticinco centavos por cada servicio de mensajero, siempre que éste se efectúe dentro del perímetro de la población.

Los mensajeros para este servicio deberán usar uniforme, estar numerados y ser de honradez garantizada por la Empresa.

V

La Compañía colocará para usos oficiales del Gobierno, libres de todo costo de instalación y suscripción, diez aparatos telefónicos en San José y tres en cada una de las ciudades de Cartago, Heredia y Alajuela.

Por los demás teléfonos que el Gobierno tomare para el servicio público, sólo pagará la mitad de los precios generales de instalación y abono, siempre que no excedan de cincuenta en toda la República. Los que tomare en exceso de este número, quedarán sujetos á la tarifa común.

Se considerarán como teléfonos para el servicio público únicamente los que se coloquen en oficinas nacionales, en los establecimientos de beneficencia, colegios, cuarteles ó en la residencia privada del Presidente de la República y de los Secretarios de Estado.

VI

El servicio telefónico queda sujeto á las reglas siguientes:

1.^a—Por instalación de un aparato dentro del perímetro de las ciudades, no cargará la Empresa más de veinte pesos. Fuera de ella el precio será convencional, pero en ningún caso podrá exceder la suma que se cobre en exceso de los veinte pesos del costo de la línea y su colocación desde el extremo de la ciudad hasta el sitio donde el teléfono sea instalado;

2.^a—En cada ciudad de las indicadas y en punto céntrico, habrá, por lo menos, un teléfono público. La tarifa de éste será la siguiente: veinticinco centavos por comunicación que no exceda de cinco minutos y cinco centavos por cada dos minutos adicionales ó fracción de este tiempo;

3.^a—El abono de un aparato no costará más de cien pesos anuales, pagaderos adelantados por año, semestre ó trimestre, según convenga á la Empresa. El abono que tomen hoteles, barberías, cantinas, clubs, casinos ó cualesquiera otros establecimientos públicos, á donde acude gran número de personas, será recargado con un 25 o/o del abono corriente;

4.^a—Fíjase hasta en tres minutos el espacio de tiempo que por cada vez pueden permanecer en comunicación recíproca dos abonados de diferentes provincias;

5.^a—La tarifa de abono y de servicio fijado en este contrato se refiere al actual circuito telefónico que lo componen las comunicaciones establecidas entre las ciudades de San José, Cartago, Heredia y Alajuela y las que se establezcan dentro de un radio que no exceda de cinco kilómetros de cada una de estas poblaciones. En caso de establecerse otro ú otros circuitos telefónicos, la Compañía fijará, de acuerdo con el Gobierno, la tarifa correspondiente para la comunicación con los nuevos circuitos;

6.^a—El servicio telefónico será permanente; sin embargo, mientras no sea necesario á juicio del Gobierno mantener abiertos los teléfonos públicos durante la noche en las ciudades de Cartago, Heredia y Alajuela, la Empresa podrá cerrarlos á la 10 p. m., á condición de mantener en los locales respectivos un empleado durante el resto de la noche y de colocar un botón eléctrico en la puerta que dé á la calle para llamarlo en caso de necesidad.

VII

La Empresa responderá del sigilo de las comunicaciones y hará que sus dependientes lo guarden estrictamente, y estarán sujetos á las leyes que penan la violación de la correspondencia.

VIII

El Gobierno se reserva el derecho de inspeccionar por medio de sus agentes el servicio telefónico en las oficinas públicas.

IX

La Empresa podrá extender el servicio á cualquier población de la República.

Podrá introducir durante el término de este contrato, libres de derechos fiscales, los aparatos telefónicos, postes, cables, alambre, materias químicas y demás accesorios y útiles destinados exclusivamente á la instalación y mantenimiento del servicio. Esta exención no excusa al contratista de cumplir con las formalidades de desembarque, desalmacenaje y demás establecidas por la ley. Si la Empresa abusare de esta franquicia, pagará como multa el doble de los derechos correspondientes al artículo que constituya el fraude y perderá, además, la franquicia aquí concedida.

X

Podrá el Gobierno retirar el todo ó parte de las concesiones hechas en virtud de este contrato, si la Empresa no cumple los compromisos en él estipulados, salvo que la falta proceda de caso fortuito ó fuerza mayor, debidamente comprobados.

XI

Como auxilio para llevar á cabo las mejoras y reformas aquí estipuladas, el Gobierno dará á la Compañía la suma de quince mil pesos, la mitad al contado y el resto al estar ejecutados todos los trabajos

convenidos y recibidos á entera satisfacción del Gobierno.

XII

Este contrato no se traspasará á persona ni Compañía alguna sin permiso expreso del Gobierno.

XIII

Durante el término de este contrato y en las ciudades de San José, Heredia, Cartago y Alajuela y villas de La Unión, Desamparados y Santo Domingo no podrá establecerse ninguna otra empresa telefónica para servicio público, á no ser para el caso de establecer comunicaciones de este género con los puertos habilitados del país y la ciudad de Liberia, en cuyo caso la Compañía de Teléfonos de Costa Rica ó sus sucesores tendrán el derecho de tanteo, que deberá ejercer dentro de los quince días siguientes á la notificación respectiva, dándose por renunciado si venciere este término sin haber ejercido el expresado derecho. El Gobierno, en todo caso, tendrá el derecho de establecer por su cuenta en la República, para su propio servicio, las comunicaciones telefónicas que á bien tenga.

XIV

Cualquier cuestión ó diferencia que surja entre las partes, referente á la interpretación ó ejecución de este contrato, será resuelta por árbitros arbitradores. La parte que promueva el incidente indicará á la otra, por medio de comunicación escrita, el punto de divergencia y le pedirá que dentro de ocho días elija su árbitro; otro será nombrado por ella, si la parte instada no hiciera la elección, la otra ocurrirá al Juez competente para que la haga. Si entre los árbitros hubiere discordia y no pudieren ponerse de acuerdo en el nombramiento de un tercero que la dirima, se sorteará entre dos personas, una de las cuales indicará cada árbitro. El fallo de los árbitros ó del tercero en su caso, se ejecutará sin recurso. En ningún caso podrá ocurrirse á la vía diplomática.

XV

Para todas las cuestiones que se relacionen con el servicio telefónico, en que deba intervenir directamente la Policía, la Empresa está obligada á acatar las disposiciones de la autoridad y en tales casos no habrá lugar al nombramiento de árbitros de que habla la cláusula anterior, pues para tales eventos queda sujeta á las leyes generales de la Policía.

XVI

La Compañía garantizará á satisfacción del Gobierno el cumplimiento de sus obligaciones, antes de recibir la mitad al contado del auxilio que se le concede y de que habla la cláusula XI.

XVII

Queda en el presente refundido el contrato de doce de abril de mil ochocientos noventa y tres, con las reformas que al mismo se le hicieron por decreto número 2 de trece de octubre de mil ochocientos noventa y cuatro.

XVIII

Este contrato necesita para su validez de la aprobación del Congreso Constitucional.

En fe de lo cual firman los otorgantes, en la ciudad de San José, en el Palacio Nacional, á los once días del mes de marzo de mil ochocientos noventa y siete.

JUAN J. ULLOA G.

FRANCISCO MENDIOLA BOZA

Palacio Nacional.—San José, once de marzo de mil ochocientos noventa y siete.

Apruébase el anterior contrato.

(Hay una rúbrica)

Rubricado por el señor Presidente,—ULLOA.

AL PODER EJECUTIVO

Dado en el Salón de Sesiones del Con-

greso.—Palacio Nacional.—San José, á los once días del mes de junio de mil ochocientos noventa y siete.

PEDRO LEÓN PÁEZ,

Presidente

VÍCTOR OROZCO,
1.^{er} Secretario

JUAN R. LIZANO,
2.^o Secretario

Palacio Nacional.—San José, catorce de junio de mil ochocientos noventa y siete.

Ejecútese

RAFAEL IGLESIAS

El Secretario de Estado en el despacho de Fomento,—JUAN J. ULLOA G.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y COMERCIO

Nº 22

Palacio Nacional

San José, 14 de junio de 1897

A solicitud del Doctor don Maximiliano Bansen, Director del Hospicio Nacional de Insanos y en conformidad con la ley número 19 de 27 de junio de 1887,

El Presidente de la República

ACUERDA:

Permitir el desalmacenaje, libre de derechos de aduana y muellaje, de lo siguiente, que llegará á puerto Limón por vapor *Polaria*.

Marca

El Antisco.—Números: 192.—1 fardo frazadas de lana; 199.—1 jaba ollas de hierro esmaltado; y 193.—1 fardo frazadas algodón; 262.—1 c/. clavijas y chapas para techo, que se encuentran en la Aduana Principal y han llegado por vapor *Flandria*.—Publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—MONTEALEGRE.

Nº 23

Palacio Nacional

San José, 19 de junio de 1897

El Presidente de la República, fundado en la ley número 19 de 27 de junio de 1887,

ACUERDA:

Exonerar á las iglesias de Sarchí y San Roque de Grecia del pago de derechos de aduana y muellaje por

J. P. S.—28,318.—1 c/. armonium para el servicio de la primera; y

P. Z.—17.—1 c/. ornamentos para la segunda *ex-Polaria* de 15 del actual.

Publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—MONTEALEGRE.

DOCUMENTOS VARIOS

Instrucción Pública

Nº 541

SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Gobernación de la provincia de San José.—16 de junio de 1897.

Para su conocimiento, me hago el honor de participar

á V. que la Junta de Educación del distrito de San Isidro de este cantón, quedó organizada así:

Presidente Don Mauro Núñez
Vicepresidente „ Francisco Córdoba
Secretario „ Juan Rafael Quirós.

Con la mayor consideración quedo de V. attº y s. s.,

MANUEL MONTEALEGRE

Gobernación

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

en el Partido de Personas, cuyo despacho va al 8 del corriente

	Tomo	Asiento
Salvador Ramírez Ramírez.....	62	4729
Santiago Solano Guillén.....	..	4778
Luis Siebe Boettcher.....	..	4806
Lorenzo Chase Chase.....	..	4923
Bartolomé Marichal Campón.....	..	4933
Luisa Monge Guerrero.....	..	4941
Rita Bustos Contrera.....	..	4944
Ricardo Roberto Schatt Holz.....	..	4948

Registro Público.—San José, 19 de junio de 1897.

JOSÉ M^a ACOSTA

Hacienda

TIPOS DE CAMBIO BANCARIOS	Los tipos de cambio con las plazas extranjeras han cerrado hoy á las 2 p. m. como sigue:	Banco Anglo Costarricense		Banco de Costa Rica		PLAZAS
		Cable	Vista	Cable	Vista	
						1—Londres.....
						2—Nueva York.....
						3—San Francisco.....
						4—Nueva Orleans.....
						5—París.....
						6—España.....
						7—Italia.....
						8—Alemania.....
						9—Bélgica.....
						10—Guatemala.....
						11—Salvador (m. c.).....
						12—Nicaragua (m. c.).....
						13—Idem soles.....

Marina

MOVIMIENTO MARÍTIMO

TELEGRAMAS DE LIMÓN

19 de junio.—Hoy á las 8 a. m. ancló el vapor inglés *Adirondack* procedente de Cartagena, con 36 horas de mar, Capitán Sanson, 38 tripulantes y 1,414 toneladas. Pasajeros: Doctor Carlos Durán, Lola Durán, Lolita Durán, Angela Durán, Juan Aguilar, Rosa de Aguilar, Teresa de Quirós, Adela de Aguilar, Cornelio Grindel, Mary Grindel, Ida Ridde, Manuel Alvarez, Julien D. de Henriquez, Clemente Rodríguez, B. Emilia de Tejera, Serafina de Navarrete, Emilia Cisneros y dos niños, Dolores y Caridad Cuevas y un niño, Susana Scott, Geo O. Mealy, James L. Ducasse, Chas Goodinan, Julia Robinson, Wilhelmina Laslie, Dorcas Wray, Ana Hudson, Henrietta Lenais, Chas D. Lowdon, H. Smart, Joseph Johnson, Dolores Díaz y cuatro niños, Dolores E. de Soler y cuatro niños, William Hinn, Govastiza Arana, Franco S. Sabitiesteban, Mauricio Gilly, José Ugheiti, Ednardo Cuevas, Edgardo Balma, H. Balma, José González, Rafael Salazar, Messerade Yarga y Mercedes Ballesteros. Carga: 3,572 bultos. Correspondencia: 4 sacos. Consignado á J. M. Keith.

19 de junio.—A las 8-55 a. m. zarpó el vapor noruego *Albert Dumois*, con destino á Nueva Orleans, Capitán Rustad, 20 tripulantes y 1,058 toneladas. Pasajeros: Cornelio Beal y J. S. Casement. Carga: 24,795 racimos bananos. Correspondencia: 7 sacos. Despachado por la *Tropical Trading and Transport Company Limited*.

Régimen municipal

SESIÓN 12 ordinaria celebrada por el Municipio del cantón de Cañas, á las doce del día primero de junio de mil ochocientos noventa y siete, con asistencia de los señores Regidores don Manuel J. Grillo, don Abel Flores y don Rafael Lamas, bajo la presidencia del primero.

Se acordó:

Art. I

Aprobar y firmar el acta anterior.

Art. II

Nombrar nuevamente á don Felipe Rodríguez Ansaldó Secretario Municipal, por haber cesado la causa que impedía que él desempeñara este cargo.

Art. III

Nombrar á don Ubaldo López, Alcaide, Juez de Rastro, Farolero y Policía Municipal de esta villa, con la misma dotación de treinta pesos mensuales, por haber renunciado don Florentino Chavarría, quien ejercía anteriormente este cargo.

Art. IV

Aprobar los presupuestos de gastos ordinarios presentados por el señor Jefe Político, y los estados presentados por el señor Tesorero, correspondientes unos y otros al mes de mayo próximo pasado, por encontrarse estos arreglados; y quedando una existencia en caja de ochocientos ochenta y siete pesos cincuenta y cinco centavos.

Art. V

Autorizar al señor Jefe Político para que haga venir de San José un libro talonario de boletas de destace de los que corresponden á la Instrucción, con cien folios, y que gire por su valor y gasto contra los fondos municipales.

Art. VI

Excitar al señor Jefe Político para que, de acuerdo con el decreto número 11 de 8 de junio de 1888, exija á don Rafael Acosta el pago de las patentes de pulpería, que por abuso ha dejado de sacar desde que fué aprobada la Tarifa municipal de este cantón, y dé cuenta del resultado á este Municipio en la próxima sesión.

Art. VII

Autorizar al señor Jefe Político para que haga construir los faros que sean necesarios para poner en las medias manzanas donde no los hay, correspondientes al perímetro donde hay alumbrado, facultándolo para que gire contra los fondos municipales, por el gasto que demanden dichos faros.

Con lo acordado terminó la sesión.—Manuel J. Grillo. Abel Flores.—Rafael Lamas,—Secretario.

Es conforme.

Municipalidad del cantón de Cañas, 3 de junio de 1897.

FELIPE RODRÍGUEZ ANSALDO,—Srio.

SESIÓN 11ª ordinaria celebrada por la Corporación Municipal del cantón de Mora, á las siete de la noche del quince de mayo de mil ochocientos noventa y siete, con asistencia de los señores Regidores don Celso Rojas, Presidente, don Salvador Mora, Vicepresidente, y don Mercedes Salazar, Regidor Fiscal, bajo la presidencia del primero. Se dispuso:

Artículo I

Leída el acta de la sesión anterior, se aprobó y firmó.

Artículo II

Habiendo expuesto el señor Jefe Político la necesidad que hay de comprar unos fierros para el servicio de los caminos que deben distribuirse en el distrito del centro y en el de Tabarcia,

Se acuerda:

Facultar á dicho funcionario para que emplee de los fondos respectivos la cantidad de setenta y tres pesos (\$ 73-00), que se pagarán proporcionalmente y gire por su valor. Comuníquese.

Artículo III

Facúltase al señor Jefe Político para que venda todo lo que pueda ser leña de los andamios que se ocuparon construyendo la portada del panteón de esta villa; lo mismo se faculta para que construya una media agua para la conservación de la madera que se trajo á fin de construir un mercado y conforme vaya haciendo los gastos que demande dicha obra, gire por su valor.—Comuníquese.—Celso Rojas S.—B. Jiménez,—Secretario.

Es conforme

Secretaría de la Municipalidad del cantón de Mora.—4 de junio de 1897.

B. JIMÉNEZ,—Srio.

AVISO

De acuerdo con lo resuelto por la Municipalidad del cantón central de esta provincia, en sesión del veintiséis de mayo último, Artículo 16, que dice: Cítase á los accionistas dueños de lotes en los terrenos municipales de Reven-

tazón, que no hayan satisfecho el valor completo de ellos, para que en el término de un mes, á contar de esta primera publicación del presente aviso, se presenten en la Tesorería Municipal á pagar el resto de lo que aun deban á cuenta de sus lotes.

Gobernación de la provincia de Cartago.—7 de junio de 1897.

El Gobernador,

DEM. TINOCO

12—4

AVISO

Los impuestos municipales correspondientes al tercer trimestre de este año, deben satisfacerse en la Tesorería Municipal de este cantón, en la primera quincena del mes de julio próximo, entendiéndose que los individuos cuyas propiedades se benefician con el alumbrado público, desde que se estableció el eléctrico, deben satisfacer, además, lo que les corresponde por el medio trimestre que vence el día último de este mes.

Las personas que no verifiquen el pago, se sujetarán á lo prescrito en la ley n° 11 de 8 de junio de 1888.

Gobernación de la provincia de Heredia.—12 de junio de 1897.

JOSÉ M^a MORALES S.

AVISO

Desde el primero al quince del mes de julio entrante deben ser pagados en la Tesorería respectiva los impuestos municipales, quedando incurso los que así no lo hicieron, en las penas que la ley de la materia determina.

Gobernación de la provincia de Cartago.—14 de junio de 1897. Por el Gobernador,

El Secretario,

JOSÉ M. ALFARO

AVISO

Las personas obligadas á pagar impuestos municipales correspondientes á este cantón, deben verificarlo en la Tesorería respectiva dentro de los primeros quince días del mes de julio próximo.

Jefatura Política de La Unión.—14 de junio de 1897.

FRANCº SANABRIA C.

AVISO

Paulina Castro, Silveria Ulloa, Pastora Arrieta Madridal é Isabel Cortés han sido exentas de comparecer á los registros de sanidad de Profilaxis Venérea, por haber declarado: en favor de la primera, los señores Leandro Sánchez único apellido y Adolfo Rojas Montealegre; de la segunda, los señores Juan Carvajal Vega, Luis Castillo Rodríguez y Eduardo Mora Angulo; de la tercera, los señores Luis Porras único apellido y Elías Cruz Castrillo; y de la cuarta, los señores José Salas Mejías, José Herrera Gutiérrez, Francisco Marque y Félix Méndez Monge.

Agencia Principal de Policía de Alajuela.—15 de junio de 1897.

EDUARDO MARTÍN A.

AVISO

Los impuestos municipales de este cantón, correspondientes al tercer trimestre del año en curso, deberán satisfacerse en la Tesorería respectiva en los primeros quince días del próximo mes de julio. (Decreto número 19 de 8 de junio de 1888.)

Jefatura Política del cantón de Tarrazú.—San Marcos, 11 de junio de 1897.

IGNACIO MORA

AVISO

Por haber vencido el término de ley, se rematarán el día 20 del mes en curso, en la puerta principal de esta oficina, los animales siguientes:

Una vaquilla sarda de colorado y blanco, como de dos años, cuernos al tiro y mostrenca.

Un novillo alazán frontino, como de dos años, cuernos al tiro y mostrenco.

Un caballo grande, viejo, melado, mosqueado, con la oreja izquierda gacha y marcado al lado de montar con una letra semejante á una T.

Lo que pongo en conocimiento del público.

Jefatura Política del cantón de Mora.—Pacaca, 15 de junio de 1897.

JOSÉ M^a AVILA Z.

CONOCIMIENTO

de los giros de gastos diversos que han sido expedidos por la Gobernación de la comarca, en el mes de mayo próximo pasado

FECHAS	Números	NOMBRES	MOTIVO POR QUE FUÉ EXPEDIDO	CANTIDAD
Mayo 19	90	Manuel S. Esquivel	Por su sobresueldo devengado en abril próximo pasado, como Jefe de Policía de Profilaxis Venérea.	\$ 50 00
—	91	Dr. J. María Castro F.	Por su sueldo devengado en abril próximo pasado, como Director local de Profilaxis Venérea.	100 00
—	92	José M.º Verano	Por su sueldo devengado en abril próximo pasado, como escribiente del Jefe de Policía de Profilaxis Venérea.	45 00
—	93	Carlos Trujillo	Por su sueldo devengado en abril próximo pasado, como Policía de Higiene de Profilaxis Venérea.	45 00
—	94	A. Alvarez	Por su sueldo devengado en abril próximo pasado, como Policía de Higiene.	80 00
—	95	F. Rodríguez	Por su sueldo devengado en abril próximo pasado, como lamparero del alumbrado público.	70 00
—	96	Juan Montaña	Por su sobresueldo devengado en abril próximo pasado, como Guardia del faro.	10 00
—	97	Charles Williams	Por su sueldo devengado en abril próximo pasado, como carretonero de la Policía.	40 00
—	98	Geo. Gray	Por su sueldo devengado en abril próximo pasado, como corchete de la cárcel.	25 00
—	99	Dr. J. María Castro F.	Por medicinas suministradas a los pobres de solemnidad en abril próximo pasado.	25 00
—	100	M. Argueta	Por su sobresueldo devengado en abril próximo pasado, como Alcalde de la cárcel.	15 00
—	101	A. Alvarez	Valor de los jornales en la presente semana, en la limpieza de la población y parque.	32 15
—	102	A. Alvarez	Valor de los jornales en la presente semana, en la construcción de basas para las columnas del Mercado.	160 50
—	103	A. Alvarez	Valor de los jornales en la presente semana, en la pintura del edificio nacional de la Gobernación y se suple este dinero mientras es reembolsado.	20 40
—	104	A. Alvarez	Valor de los gastos hechos en el baile dado a la colonia jamaicana, con motivo de la llegada del señor Presidente de la República.	116 20
—	105	M. Argueta	Para racionar por diez días a treinta centavos dos presos en la Uvita y otros detenidos en la cárcel.	6 60
—	106	F. J. Alvarado	Valor de 10 bls. canfin y útiles para el alumbrado público, enviados por Ellinger Bros de Nueva York.	253 35
—	107	F. P. Hernández	Valor de un gancho para el bote de la Gobernación.	10 85
—	108	H. M. Field	Útiles, resto de su contrato de ochocientos pesos por la dirección de los trabajos en la construcción del mercado público de esta ciudad, inclusive planos del mismo.	300 00
—	109	E. Lamiq	Valor de dos quintales pintura para el edificio nacional de la Gobernación.	40 00
—	110	M. Argueta	Para racionar presos.	0 60
—	111	Ghiñ Wo	Valor de un saco de maíz para la mula de la Policía.	11 50
—	112	Lindo Bros	Valor de materiales para trabajos públicos en abril próximo pasado.	120 35
—	113	Lindo Bros	Valor de materiales para el edificio del mercado en abril próximo pasado.	18 55
—	114	A. Alvarez	Valor de un sello comprado para uso de la oficina de Profilaxis Venérea.	7 00
—	115	Trop. Trad. Transport C.º Id.	Valor de útiles para los trabajos en la pintura del edificio nacional de la Gobernación; y se suple este dinero mientras es reembolsado.	87 70
—	116	Tropical Trading	Valor de útiles para los trabajos públicos en abril próximo pasado.	12 00
—	117	M. Argueta	Para racionar presos.	0 40
—	118	M. Argueta	Para racionar presos.	0 40
—	119	A. Boret	Valor del alquiler de local que sirve de oficina al Director local de Profilaxis Venérea.	30 00
—	120	A. Alvarez	Valor de los trabajos en la construcción del mercado público en la presente semana.	91 55
—	121	A. Alvarez	Valor de los trabajos en limpieza de la población y parque en la presente semana.	68 70
—	122	A. Alvarez	Valor de los trabajos en la pintura del edificio nacional de la Gobernación en la presente semana; y se suple este dinero mientras es reembolsado.	27 00
—	123	A. Alvarez	Para pagar a la C.º del Ferrocarril el transporte de cinco carros cargados con piezas de hierro pertenecientes al mercado público de Limón, a razón de \$ 3.00 cada carro.	15 00
—	124	M. Argueta	Para racionar presos.	0 20
—	125	M. Argueta	Para racionar presos.	0 40
—	126	Tomás Ortuño	Valor de un filtro Maignen para uso de la oficina de esta Gobernación.	15 00
—	127	H. M. Field	Valor de 250 pies tubos de barro extranjeros de forma recta y especiales todos para el mercado público que se está construyendo en esta ciudad.	500 00
—	128	M. Argueta	Para racionar presos.	0 20
—	129	A. Alvarez	Para pagar a la C.º del Ferrocarril el transporte de 3 carros más, cargados con piezas de hierro pertenecientes al mercado público de esta ciudad.	9 00
—	130	A. Alvarez	Para pagar 2 sacos de cal y fletes, comprados al señor Silvestre Ramírez para trabajos públicos.	12 60
—	131	Rosa Arias	Para sus gastos en la conducción de dos reos de Limón a Cartago.	4 00
—	132	M. Argueta	Para racionar por diez días a treinta centavos diarios, dos presos que trabajan en la Uvita; y uno en la cárcel.	6 20
—	134	A. Alvarez	Valor de los trabajos en la presente semana, en limpieza de la población y parque.	62 55
—	135	A. Alvarez	Valor de los trabajos en la presente semana en la pintura del edificio nacional de la Gobernación; y se suple este dinero mientras es reembolsado.	27 00
—	136	A. Alvarez	Valor de los trabajos en la presente semana, en la construcción del mercado público de esta ciudad.	197 95
—	137	M. Argueta	Para racionar presos.	0 20
—	138	A. Alvarez	Para pagar a la C.º del Ferrocarril el transporte de dos carros cargados con piezas de hierro pertenecientes al mercado público.	6 00
—	139	M. Argueta	Para racionar por dos días a un preso en esta cárcel.	0 40
—	140	Vicente Herrera	Sus gastos en la conducción de un reo a Cartago.	4 00
—	141	M. Argueta	Para racionar presos.	0 40
—	142	M. Argueta	Para	0 40
—	143	A. Alvarez	Valor de cuatro martillos para mecánico destinados a los trabajos del mercado público de esta ciudad, comprados a don Miguel Macaya.	6 10
—	144	M. Argueta	Para racionar presos.	0 20
—	145	L. Nap. Chaves	Para pagar los gastos de tres policías en la conducción de unas cajas de dinero del Gobierno, de Limón a San José.	12 00
—	146	A. Alvarez	Valor de los trabajos en la presente semana, en la construcción del mercado público de esta ciudad.	325 65
—	147	A. Alvarez	Valor de los trabajos en la presente semana, en limpieza de la población y parque.	38 10
—	148	A. Alvarez	Valor de los trabajos en la presente semana, en la pintura del edificio nacional de la Gobernación; y se suple este dinero mientras es reintegrado.	9 00
—	149	M. Argueta	Para racionar presos.	0 40
—	150	M. Argueta	Para	0 80
—	151	M. Argueta	Para racionar por diez días, dos presos que trabajan en la Uvita, a razón de 30 centavos diarios.	6 00
—	152	M. Argueta	Para racionar presos.	0 40
—	153	M. Argueta	Para	0 80
—	154	Rafael Soto Loria	Sus gastos en la conducción de un reo a Alajuela.	4 00
—	155	F. M. Wood	Valor de un sello comprado para uso de la Tesorería Municipal de esta comarca.	2 00
—	156	M. Argueta	Para racionar presos.	0 80
—	157	Trop. Trading Cia	Valor de desembarque y movilización del edificio del mercado.	115 60
—	158	M. Argueta	Para racionar presos.	1 00
—	159	M. Argueta	Para	1 00
—	160	M. Argueta	Sus gastos en la conducción de un reo a Cartago.	4 00
—	161	Juan R. Rojas	Valor de los trabajos en la presente semana, en la construcción del mercado de esta ciudad.	272 75
—	162	A. Alvarez	Valor de los trabajos en limpieza de la población y parque en la presente semana.	49 05
—	163	A. Alvarez	Valor de los trabajos en la presente semana, en la pintura del edificio nacional de la Gobernación; y se suple este dinero mientras es reembolsado.	5 00
—	164	A. Alvarez	Para racionar presos.	0 40
—	165	M. Argueta	Para	0 20
—	166	M. Argueta	Para	0 20
Total.....				\$ 3,637 55

Gobernación de la comarca de Limón, 8 de junio de 1897.

BALVANERO VARGAS

ESTADO

de los fondos municipales de la comarca de Limón, durante el mes de mayo de 1897

Debe			
Mayo 1937	—	A giros del señor Gobernador para el mercado.....	\$ 2,012 55
—	—	A giros del señor Gobernador para varios.....	1,625 00
—	—	A comisión 6 o/o st. \$ 2,016.45 de entradas.....	120 99
—	—	Saldo.....	3,682 79
			\$ 7,441 33
Haber			
Mayo 19	—	Por saldo de abril.....	\$ 5,424 88
—	1937	Por lo recaudado en el presente mes, así:	
		Patentes.—Mercaderías por menor \$	310 00
		— mayor	60 00
		— Licores extranjeros.....	525 00
		— Billares.....	15 00
		— Pulperías.....	50 00
		— Venta madera extranjera	10 00
		— Fábrica aguas gaseosas.....	10 00
		— Barberías.....	5 00
		— Casas préstamos.....	30 00
		— Cambio de moneda.....	5 00
		— Truchas.....	15 00
		— Órgano ambulante.....	3 00
		— Agencia vapores.....	30 00
		— Casas comisiones.....	30 00
			1,098 00
		— Multadas.....	48 00
		Destacados.—Limón.....	235 00
		— Siquirres.....	21 00
		— Matina.....	14 25
		— Jiménez.....	13 20
			283 45
		Bailes.—Limón.....	6 00
		— Matina.....	4 00
		— Jiménez.....	1 00
			11 00
		Pic. Nics.—Limón.....	4 00
		— Matina.....	2 00
			6 00
		Multas de Policía.—Limón.....	166 00
		— Siquirres.....	29 50
		— Matina.....	26 00
		— Jiménez.....	69 50
			291 00
		Carcelajes.—Limón.....	16 50
		Funciones.....	6 00
		Bestias sueltas y daños al parque	6 50
		Derechos explotación playas.....	150 00
		Subvención Supremo Gobierno, alumbrado en abril.....	100 00
			\$ 7,441 33
Junio 19	—	Por saldo.....	\$ 3,682 79

S. E. ú O.

Tesorería Municipal de la comarca de Limón, 4 de junio de 1897.

Por Hoadley Ingalls y Cia., Tesoreros,

M. HEILBRON A.

Gobernación de la comarca de Limón.

Vº Bº,

BALVANERO VARGAS

LICITACIÓN

Convócase licitadores para la construcción de una conducción de agua, de mil trescientos metros de extensión, en el pueblo de Cot, destinada a llevar al centro de la plaza una cantidad de agua de 500 litros por minuto, en tubo de hierro fundido. Como parte de la obra, se han de construir dos estanques de mampostería de ladrillo y argamasa de cal hidráulica.

Las dimensiones, disposición de la obra y detalles de ella, constan en los planos y perfiles, los cuales se encuentran a disposición de quien los solicite.

La calidad de los materiales, modo de ejecución de las obras, pagos, etc. etc., será de acuerdo con el cuaderno de cláusulas y condiciones formuladas al efecto.

Las propuestas se han de presentar a esta Gobernación antes de las doce del día primero de julio próximo.

Esta Gobernación se reserva el derecho de rechazar las propuestas, si ninguna conviene.

Gobernación de la provincia de Cartago.—16 de junio de 1897.

DEM. TINOCO

5 V.—I

ANUNCIOS

AVISO

El domingo 20 del corriente, a las 12 m. se verificará la reunión general de la Hermandad de Caridad, en el Hospicio Nacional de Insanos, con el objeto de leer el informe anual relativo a los establecimientos de beneficencia que administra, y proceder en seguida a nombrar la nueva Junta que debe regir en el año siguiente.

Se suplica a la Hermandad su asistencia.

MARIANO MONTEALEGRE h.,

Secretario.

San José, 16 de junio de 1897.